



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA ART 392 (372 y 373)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2021-00445-00
PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	ALIRIO BRAVO RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	LUZ ANGÉLICA MUÑETÓN GARCÍA

INSTALACIÓN AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día viernes 12 de agosto de 2022, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal DIVORCIO, bajo radicado No. 41001-31-10-003-2021-00445-00, instaurado por ALIRIO BRAVO RODRÍGUEZ contra LUZ ANGÉLICA MUÑETÓN GARCÍA.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

Asistieron el demandante ALIRIO BRAVO RODRÍGUEZ, su abogado WILLIAM AGUDELO DUQUE, la demandada LUZ ANGÉLICA MUÑETÓN GARCÍA, su abogado CÉSAR AUGUSTO CAICEDO LEYVA.

- CONCILIACION:

Pese a que se les concedió un término para que las partes conciliaran, no llegaron a un acuerdo conciliatorio frente a las pretensiones de la demanda, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa.

- INTERROGATORIO DE LAS PARTES:

Se recibió el interrogatorio de ALIRIO BRAVO RODRÍGUEZ y de LUZ ANGÉLICA MUÑETÓN GARCÍA.

- FIJACION DEL LITIGIO:

Se fija el litigio, en determinar si es procedente el levantamiento del patrimonio de familia dentro del presente asunto.

- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se realiza saneamiento, en el sentido de incluir como testigo de la parte demandante al hijo de las partes MICHAEL ALEXIS BRAVO MUÑETÓN.

6.- PRÁCTICA DE PRUEBAS:

El apoderado del demandante, desiste de los testigos CARLOS JULIO BRAVO RODRIGUEZ y JAIRO TORRES CASTAÑEDA y MICHAEL ALEXIS BRAVO MUÑETÓN, este último porque no pudo conectarse a la audiencia.

El apoderado de la demandada desiste de la testigo YURI LISETH PÉREZ MEDINA

Se recibe el testimonio de NINFA MEDINA RODRIGUEZ, a cargo de la demandada.

PRUEBA DE OFICIO:

Previamente se había compartido el link del expediente a los abogados, con el fin de que tuvieran conocimiento de los expedientes correspondientes al proceso de UMH 2011-447 del Juzgado Cuarto de Familia de Neiva y el 2013-573 del Juzgado 9 Civil Municipal de Neiva, frente a lo cual, los abogados manifestaron que no tenían ningún reparo.

ALEGATOS DE CONCLUSION:

Los abogados de ambas partes presentaron sus alegatos de conclusión.

Luego de haber escuchado los alegatos de conclusión de los abogados, se suspende la audiencia con el fin de estudiar el caso frente al control de legalidad y a la garantía de los derechos del menor de edad KELLER JESÚS PALACIOS MUÑETÓN. Desarrollado lo anterior se fijará fecha de manera posterior para continuar el tramite a seguir.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 12:20 p.m.



SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b902ed8bb25fd6323e7db54b96f4a3638fa67edca7a33a757a023b03bd61dd**

Documento generado en 17/08/2022 08:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>